Año de 1964 | Miércoles 16 de Septiembre | Núm. 112

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Hacienda

DECRETO 2750/1964, de 27 de agosto, por el que se autoriza el cobro de tributos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

Con el fin de evitar a los contribuyentes molestias y pérdidas de tiempo por la afluencia de público que se produce en las Oficinas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda los días en que han de efectuarse los ingresos de los tributos, parece conveniente utilizar las grandes posibilidades que ofrece la extensa red de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, autorizándolas para admitir, en determinadas condiciones, ingresos por cuenta del Tesoro Público, dando así efectividad al artículo cincuenta y nueve (dos) de la Ley General Tributaria, según el cual se entiende pagada en efectivo una deuda tributaria cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las Cajas del Tesoro, oficinas recaudadoras o Entidades debidamente autorizadas que sean competentes para su admisión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo del Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Ministerio de Hacienda podrá autorizar a Entidades bancarias inscritas en el Registro Central de Bancos y Banqueros, y Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro, la apertura de cuentas de recaudación de tributos, con la denominación de: «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Artículo segundo.—Los sujetos pasivos de deudas tributarias podrán ordenar transferencias o efectuar ingresos en la cuenta restringida de cualquier Entidad bancaria o Cajas de Ahorrc, autorizadas, siempre que correspondan a conceptos determinados por el Ministerio de Hacienda, y para dichos sujetos pasivos tendrán los mismos efectos que los realizados directamente en la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente.

Artículo tercero.—Las entidades bancarias y Cajas de Ahorro a las que se haya autorizado la apertura de cuentas restringidas de tributos tendrán la consideración de colaboradores en la gestión recaudatoria, pero sin que dicha autorización les confiera el carácter de órganos recaudadores de la Hacienda Pública.

Las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro habrán de entregar a la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su demarcación los saldos de las cuentas restringidas en la forma y en los plazos que señale la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. El incumplimiento de de estos plazos, así como el no acomodar su actuación a las normas que se establezcan, podrá motivar la revocación de la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en que hubieran podido incurrir.

Por cada relación de ingresos presentada por Entidades bancarias o Cajas de Ahorro, expedirá la Delegación o Subdelegación de Hacienda una sola carta de pago.

Artículo cuarto.—Corresponde al Ministerio de Hacienda determinar los conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios que puedan ingresarse por este procedimiento, y dictar las normas complementarias para su desarrollo y ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

(Del «B. O. del E.», 11 de sepbre., n.º 219.)

2429

Excma. Diputación Provincial de Segovia

DEVOLUCION PADRONES GANADERIA

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas Alcaldías de la provincia que tienen sin devolver a la Administración de Rentas y Exacciones de esta Corporación, una vez finalizado el plazo de exposición al público, del Padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre Ganadería y actual año de 1964, que si el citado documento no es remitido a la antes citada dependencia de esta Corporación a correo seguido, se ordenará su recogida a funcionarios de esta Corporación a tal fin designados, siendo de cuenta de las respectivas Alcaldías los gastos que estos desplazamientos puedan ocasionar.

Segovia, 14 de septiembre de 1964. El Presidente, *J. Encinas*.

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de *«Pavimentación de la travesía de Turégano de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero»*, término municipal de *Turégano*.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia,

Resultando, que la relación de propietarios, a efectos de información pública, se publicó en el periódico «El Adelantado de Segovia» de 6 de mayo de 1964; en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 56, de 8 de mayo de 1964, y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 166, correspondiente al día 11 de julio de 1964.

Resultando, que la mencionada relación estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Turégano durante el plazo legal.

Resultando, que durante el período de información pública, se ha presentado en esta Jefatura una reclamación de *don José Luis Sacristán Casas,* demandando la expropiación total de su finca, pues la parte expropiada le dejaba ésta inhabitable e inedificable, petición que fue aceptada por la Jefatura.

Resultando, que durante el período de información pública, igualmente se ha procedido a las siguientes rectificaciones materiales: Finca número 1, propiedad de doña Paula Rincón Gil. Esta finca es de regadío (huerta) en vez de cereal.—Finca número 2, propiedad de don José Peñalver, en vez de doña Angeles Gil. Presentó escritura pública, fechada en 30 de diciembre de 1957, número de protocolo 39-87.

Resultando, que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta lo emite en sentido favorable.

Vistos, la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones legales, aplicables al caso.

Considerando, que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa atribuye a los ingenieros jefes de Obras Públicas las facultades de incoacción y tramitación de expedientes relacionados con los Servicios de Obras Públicas.

Considerando, que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo establecido en las mencionadas normas legales,

Esta Jefatura, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de referencia.

2.º Publicar esta Resolución en forma reglamentaria, así como notificar individualmente a los expropiados, advirtiendo que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de *quince* (15) días, contados a partir de la publicación de la notificación según los casos.

Segovia, 12 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui*.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

N.º de finca	PROPIETARIO	DOMICILIO	Clase de finca	Superficie a expropiar M2
1	D.ª Paula Rincón Gil.....	Turégano......	Huerta	28,00
2	D. José Peñalver........	Id.	Id.	78,00
3	D. José Luis Sacristán....	Id.	Edificación	294,00
4	Id. íd. íd.	Id.	Solar	280,50
5	Cura Párroco............	Id.	Iglesia	2,00
6	Salvador Manrique Escolar.	Id.	Edificación	10,00

Segovia, 12 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui*.

2427

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por esta Jefatura del Distrito Minero de Madrid, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 811.

Nombre: SAN ANTONIO.

Hectáreas: 180.

Mineral: casiterita.

Término y provincia: Arcones y Orejana (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 11 de septiembre de 1964. El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Payá*.

2359

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Eloy Hernando Alonso (Montejo de la Vega de la Serrezuela-Segovia) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Riaza, en término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 3.009).

Valladolid, 3 de septiembre de 1964. El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2396

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de mayor cuantía, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «*Sentencia*.—En la ciudad de Segovia a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo Sr. Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Emilio Hernando Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantimpalos. representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado donAntonio García Rubio, y de la otra, como demandado, don Juan Martí Seseras, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hospitalet de Llobregat, declarado en rebeldía por su incomparencia, sobre reclamación de cantidad; y ... *Fallo:* Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Martín Orejana, debo condenar y condeno al demandado, don Juan Martí Seseras, a que abone al actor, don Emilio Hernando Jiménez, la cantidad de cien mil ciento catorce pesetas sesenta céntimos, e intereses legales desde la fecha de presentación de demanda, así como al pago de las costas causadas en esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal, dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—*Jaime Juárez*.—Rubricado.»

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.—Y para que sirva de notificación en legal forma, al referido deudor, don Juan Martí Seseras, expido el presente en Segovia, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez*.

2428

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Lalín (Pontevedra)

Anulación de requisitoria

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de situación personal dimanante de sumario número 59 de 1964, sobre robo, se anula la requisitoria llamando a *Antonio Cabanas López*, nacido el 15 de marzo de 1948, hijo de Benedicto y Rosa, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 84, de 12 de julio, toda vez que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Lalín, 14 de septiembre de 1964.—*El Juez de Instrucción* (firma ilegible).

SUBASTAS

2413

Ayuntamiento de Villeguillo

Subasta de piñas

El día 14 del próximo mes de octubre, a las doce horas de la mañana, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 125 del Catálogo, para el año forestal 1964-65, bajo el tipo de tasación de *cuarenta mil* pesetas, cuya subasta versará sobre 4.000 hectolitros.

Las proposiciones se admitirán en sobre cerrado, debiendo ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de once a una, hasta el anterior señalado para la subasta, y durante media hora antes de la señalada para la misma; todos ellos con tendencia al alza y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, el día 20 del mismo mes, a la misma hora.

Será condición indispensable acompañar a la proposición declaración jurada, suscrita por el proponente, de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y el resguardo que justifique haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del precio de tasación, como fianza provisional.

Villeguillo, 11 de septiembre de 1964.—El Alcalde, *M. Miranda*.

2414

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de pastos

Esta Comunidad saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte «Los Comunes», dividido en dos lotes; corresponde al primero la superficie comprendida en los Cuarteles C y D, y al segundo la de los Cuarteles F y G, durante el año forestal 1964-65.

La subasta tendrá lugar en la Sede de la Comunidad, en Sepúlveda, para el primer lote a las trece horas, y para el segundo a las trece treinta horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Superficie aprovechable.—La comprendida en cada lote, a excepción de las delimitaciones que señale el Patrimonio Forestal del Estado, quedando condicionado el pastoreo al plan de restauración que el Patrimonio Forestal verifique.

Precio de tasación.—Para el primer lote, 76.058,91 pesetas. Para el segundo lote, 48.600 pesetas (cuarenta y ocho mil seiscientas pesetas).

Aprovechamiento de cada lote.—El primer lote es susceptible para ser aprovechado por 3.700 reses lanares, 200 vacunas y 200 caprinas; y el segundo, para 1.000 reses lanares, 80 vacunas y 800 caprinas.

La apertura de plicas se efectuará ante el señor Presidente o su legal representante, asistido del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Los licitadores pueden concurrir a la subasta por sí o por mandatario con poder bastante, debiendo constituir en la Depositaría de la Comunidad, en concepto de depósito, 2.280 pesetas para optar al primer lote y 1.458 pesetas para el segundo.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de la Comunidad los días laborables y horas de oficina hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta, en pliego cerrado, con reintegro de seis pesetas y póliza de la Mutualidad, ajustado al modelo que consta en el pliego de condiciones, haciendo constar en el sobre el lote a que se refiere la plica.

El rematante se somete íntegramente a las prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones económicas, en cuanto al pago del valor de la adjudicación y gastos del expediente.

Caso de resultar desierta la primera subasta, de cualquiera de los lotes, se celebrará por segunda vez, en las mismas condiciones, el octavo día hábil contado a partir del siguiente al en que tuvo lugar la primera.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto al público el pliego de condiciones económicas, base de esta subasta para cada lote, durante ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en cuyo plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 11 de septiembre de 1964.—El Presidente, *Antonio Martín Lázaro*.

CONCURSOS

2406

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

Concurso-subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones, para optar al concurso de adquisición de una báscula con capacidad de 20.000 kilos, para pesaje de carros y camiones, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de dichas plicas se celebrará un día después, también hábil, a las doce horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Fresneda de Cuéllar, 9 de septiembre de 1964.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2415

LA HIGUERA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la modificación de tarifas de la ordenanza fiscal para exacción de tasas por tránsito de ganados por vías públicas municipales, se hace saber que dicho acuerdo, juntamente con la ordenanza fiscal, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para oir reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

La Higuera, 11 de septiembre de 1964.—El Alcalde, E. Martín.

2416

AGUILAFUENTE

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes de esta localidad que ha servir de base para la exacción del arbitrio sobre ganado de renta en el actual año de 1964, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes figurados en el mismo a efectos de reclamaciones.

Aguilafuente, 11 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

2417

RIAZA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riaza, 12 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

2418

RIAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de financiación de las obras de instalación de nuevos puntos de luz en el alumbrado público, aportación M. para construcción de 4 viviendas para maestros y aportación M. para transformación de terreno, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Riaza, 12 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

2419

VILLAGONZALO DE COCA

Aprobadas por este Ayuntamiento nuevas ordenanzas fiscales para la exacción del derecho de tasa por el suministro de agua potable a domicilios particulares con sus correspondientes tarifas, como asimismo la del arbitrio sobre la riqueza urbana e incremento de el de rústica, que han de ser aplicadas estas últimas a partir del próximo ejercicio y la primera desde su aprobación por la Delegación de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, juntamente con el acuerdo de imposición, al objeto de oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villagonzalo de Coca, 14 de septiembre de 1964.—El Alcalde.

IMPRENTA PROVINCIAL